

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Magistrada Sustanciadora
ELVIA MARINA ACEVEDO GONZÁLEZ

Consecutivo 70001-22-14-000-2017-00201-00

Sincelejo, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, la **ACCIÓN DE TUTELA**, interpuesta por **Miguel Vicente Martínez Pérez**, contra la **Agencia Nacional de Tierras**, la **Superintendencia de Notariado y Registro**, la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé Sucre**, el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, la **Procuraduría General de la Nación**, la **Mesa Interinstitucional** de la que hace parte el **Superintendente de Notariado y Registro** y a **terceros indeterminados**. En consecuencia, se **DISPONE**:

PONER en conocimiento de la parte accionada la presente acción, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a este despacho las pruebas que considere necesarias, en un término no mayor a 24 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal previstas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

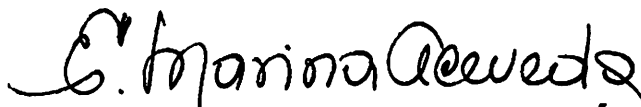
VINCULAR a esta acción constitucional a los **Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Hacienda y Crédito Público, a la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, a la Defensoría del Pueblo, al Departamento Nacional de Planeación, al Contralor General de la República, al Procurador Delegado en Asuntos Agrarios, a la Agencia de Desarrollo Rural**, para efectos de integrar debidamente el contradictorio, a quiénes se DISPONE notificar.

ABRIR a pruebas el presente proceso. **TENER** como tales al momento de fallarse la instancia, las aportadas con el escrito de tutela. **DECRETAR** las solicitadas, por tanto, **OFICIAR** a: i) la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional para que con destino a esta acción de tutela informe sí a las entidades accionada se les ha concedido prórroga para el cumplimiento del auto 040 de 2017, de seguimiento a la Sentencia T-488/14; ii) la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias Archivo Histórico Palacio de la Inquisición, con el objeto que se sirva certificar si se encuentra o no la Escritura Pública No.15 de 7 de mayo de 1847 de la Notaría Primera de Cartagena Tomo 2, folios 58 a 64 constante de 30 páginas y si la transcripción oficial anexa fue efectuada o no por el técnico Aníbal A Fullea Olmos.

NOTIFICAR por el medio más expedito -telegráficamente o personalmente- a las partes involucradas en la presente acción, la admisión de la misma, haciéndole entrega a la parte accionada de la solicitud de tutela, para los fines legales

consiguientes. EMPLAZAR a los terceros indeterminados mediante edicto que se publicará en la cartelera de la Secretaría General de esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial y, de concurrir el interesado con las expensas, en el Diario El Meridiano de Sucre, como él lo solicita¹.

CÚMPLASE


ELVIA MARINA ACEVEDO GONZÁLEZ

¹ Folios 1 y 2.